



ACUERDO DE CONCEJO N°38-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°12-2025/MD-CM

Reque, 23 de junio de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°12-2025 de fecha 23 de junio de 2025, Carta N° 003-2025-MDR/A de fecha 06 de enero de 2025, emitido por Alcaldía, Informe N° 135-2025-GDSyE/JCRT de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 412-2025-MDR/ULSI, de fecha 17 de junio de 2025 emitido por el Jefe de Logística y Servicios Internos, Informe N° 185-2025-MDR/OGA de fecha 19 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 93-2025-MDR/OGAJ de fecha 19 de junio de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N° 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;**

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)";

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 066-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, **es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral;**

Que, en ese contexto la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, **mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes;** asimismo, tiene la función de (...) **informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga con el trámite de aceptación de la donación por el Consejo Municipal (...)**

Que, con Carta N° 003-2025-MDR/A de fecha 06 de enero de 2025, se solicita la donación de 250 Canastas de Viveres, los mismos que serán otorgados a las madres de familia recana, en el homenaje público organizado por esta entidad municipal celebrando el **DÍA DE LA MADRE**, que tiene como objetivo destacar la importancia



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las madres en la crianza y el cuidado de los hijos, así como su influencia positiva en el desarrollo emocional, social y personal de las personas.

Que, con Informe N° 412-2025-MDR/ULSI, con fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Internos, se informe que "el día 28 de abril del 2025, el área de Almacén Municipal (...) recibió los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, conforme se detalla:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CANASTA DE VIVERES	250

Que, con Informe N° 185-2025-MDROGA con fecha 19 de junio de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, concluye indicando que: "(...) la Directiva N° 066-2020-MDR/A, en su numeral 8.3.2.3 establece que la Gerencia de Administración elabora el expediente Administrativo con la Documentación Técnico Legal, correspondiente, en ese sentido, previa revisión del expediente y basados en el principio de Eficacia, se determine que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Asimismo, mediante informe Técnico la Oficina General de Administración, remite los expedientes de donación, indicando que, si cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite, derivando a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo; procediendo a realizar el detalle de los bienes donados y sus respectivos informes técnicos y legales, tal como se indica:

BIENES DONADOS CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UN GESTO DE APRECIO Y SOLIDARIDAD A LAS MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, CONTRIBUYENDO ADEMÁS EL FORTALECIMIENTO DE SU SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Con Informe N°0135-2025-GDSyE/JCRT con fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que los bienes donados consisten en 250 Cajas de Alimentos No Perecibles, que fueron distribuidas de manera directa durante un acto público, en el marco de la ceremonia de celebración por el día de la Madre 2025, organizada por la Municipalidad Distrital de Reque. La entrega se realizó con presencia de autoridades locales y representantes de la comunidad, y estuvo dirigida a las **Madres usuarias del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)** y de la **Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)**, en reconocimiento a su valioso rol dentro de sus hogares y en la sociedad recana.

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 22,737.50 nuevos soles según lo indicado en mercado respectivo

De, Informe N°185-2025-MDR/OGA de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°93-2025-MDR/OGAJ de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que de lo puntualizado precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, de que se disponga la continuación de la tramitación de la Donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** del -Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 28 de abril de 2025, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en 250 Canastas de Viveres; teniendo un valor de donación asciende a S/ 22,737.50



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

según valor referencial del mercado, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE